

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenie y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 128.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Casanova, contra providencia de ese Gobierno que declaró extemporáneo otro del mismo recurrente contra multas impuestas por la Alcaldía de Algemesí de esa provincia, por pastoreo abusivo, dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 de marzo de este año el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo de Estado, constituido en Comisión permanente, en cumplimiento de Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Alcaldía de Algemesí impuso cuatro multas de 10 pesetas cada una por pastar el ganado de D. José Casanova Teruel en la finca de D.ª Josefa Tortajada y en caminos del término municipal, y el multado se alzó ante el Gobernador alegando, respecto á la primera multa, que oportunamente no pudo justificar que tenía licencia de la dueña de la finca porque no fué notificado para comparecer ni fué oído antes

de ser condenado, estimando incompetente la Autoridad del Alcalde para juzgar del hecho, por ser de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios, como delito previsto y castigado en el Código Penal; respecto á las tres multas restantes, que tampoco fué notificado ni oído, yendo su ganado de tránsito por camino permitido, y no á pastar.

La Alcaldía informa que el multado fué notificado y oído en la comparecencia ante el Teniente Alcalde encargado de tramitar las denuncias y la de que se trata fué hecha por pastar y no por transitar en el término municipal.

La Comisión provincial informa en el sentido de que debe revocarse la providencia referente á los terrenos de propiedad particular, por ser de la competencia del Juzgado su conocimiento, y respecto á las otras tres multas, que debe desestimarse el recurso por haberse interpuesto fuera de plazo legal:

El Gobernador de Valencia resolvió de conformidad, y contra esta providencia se ha interpuesto el presente recurso de alzada, en el que el multado manifiesta que el fundamento citado en la resolución de no haber entablado la alzada ante el Gobernador dentro del plazo de diez días, conforme dispone el artículo 14 del Real decreto de 15 de agosto de 1902, no tiene aplicación á los acuerdos dictados por los Alcaldes ni Ayuntamientos, los cuales están sujetos á los términos que señala la ley Municipal, refiriéndose el Real decreto citado únicamente á las resoluciones que dicten los Gobernadores y no tengan plazo determinado en las leyes; que las providencias decretadas por la Alcaldía en 16 de

de mayo, fueron notificadas al recurrente en el mismo día, y en 14 de junio siguiente interpuso recurso de alzada ante el Gobernador; esto es, dos días antes de vencer el término de treinta, sin descontar los festivos, que conceden los artículos 140, 171 y 172 de la ley Municipal.

En el plazo de audiencia reglamentaria, concedido por la Dirección General, ha acudido á este Ministerio el recurrente por conducto del Gobernador, insistiendo en que su alzada fué interpuesta en plazo legal, manifestando, respecto á las otras multas declaradas firmes, que no hubo pastoreo abusivo, porque su ganado iba de tránsito por vías pastoriles; que con relación á las multas por denuncias en los caminos Puente de Tarango y Chocolatero, aun en el supuesto de que hubiese infracción, no puede estimarse como dos faltas por ser un camino continuación del otro y haberse hecho las dos denuncias en el mismo día con escaso intervalo, y sin darle tiempo para abandonar la ruta de dichos caminos, que necesariamente tenía que seguir para salir de ellos, pudiendo de este modo haber sido denunciado innumerables veces.

Que respecto á la multa impuesta por la denuncia hecha en el camino El Conalot, debe ser también revocada por ser dicha vía pastoril el paso obligado de su ganado para ir desde una finca de su propiedad á otra llamada Churro, de D. Adolfo Igual, por quien esta autorizado, según permiso que acompaña, entrar y pastar en dicha posesión.

Además expone que las providencias de imposición de multas son nulas, porque el bando de la Alcaldía que se supone infringido no se fundó

en lo dispuesto por las Ordenanzas municipales ni fué acordado ó aprobado por el Ayuntamiento, extremo que se justifica por certificación, que también adjunta, acompañando igualmente un plano oficial del término municipal para comprobar las alegaciones que hace referentes á los sitios en que fué denunciado.

La sección en su informe propone estimar la alzada interpuesta en cuanto al plazo; sin entrar en el fondo del asunto, y declarar que el plazo para recurrir de las providencias de los Alcaldes es el de treinta días, y que se publique en la Gaceta esta disposición, á la que habrá de darse carácter general.

La Dirección General muéstrase conforme, y V. E. propone se oiga al Consejo de Estado:

Vistos los antecedentes extractados y los artículos 140, 171, 172 y 187 en relación con el 77 de la ley Municipal vigente, y el Real decreto de 15 de noviembre de 1909:

Considerando que la cuestión principal planteada en este expediente por el multado, ó sea la determinar si el plazo para recurrir de las providencias de los Alcaldes es el de diez días ó es el de treinta, ha sido ya resuelta por este Ministerio en varias ocasiones por medio de Reales órdenes no publicadas en la Gaceta, en el sentido de ser el de treinta días:

Considerando que la razón ó fundamento de esas resoluciones se encuentra en la de equiparar las alzadas de que se trata á las que se interponen contra los acuerdos de los Ayuntamientos, porque las providencias de los Alcaldes en la mayoría de los casos han de ser consecuencia de los referidos acuerdos:

Considerando que con el objeto de unificar en lo posible el procedimiento y los plazos dentro de la vía administrativa, ya el Real decreto de 15 de noviembre de 1909, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando anterior, sustenta el principio de que los recursos de alzada que establece el artículo 187 de la ley Municipal, en relación con el 77 de la misma, dentro de la vía administrativa, proceden en primer lugar ante el Gobernador de la provincia:

Considerando, por tanto, y como consecuencia, que el recurso del multado elevado ante el Gobernador debe de estimarse interpuesto dentro del plazo legal y conocer aquél del fondo del mismo en la parte que no conoció, por lo que tampoco es ahora ocasión de estimar por este Consejo de Estado la procedencia ó improcedencia de las multas impuestas.

En su virtud, y como resumen, la Comisión permanente del Consejo de Estado es de dictamen que procede revocar la providencia del Gobernador de Valencia, recurrida por don José Casanova, en cuanto estimó extemporáneo el recurso interpuesto por este, debiendo conocer el Gobernador del fondo del mismo y de los extremos en que no lo ha hecho, y al mismo tiempo, y con este motivo, no ve haya inconveniente en declarar por medio de Real orden, cuya disposición tenga carácter general, para lo cual se publique en la *Gaceta*, que el plazo para recurrir en alzada ante los Gobernadores de las provincias ó acuerdos de las Alcaldías es el de treinta días.

Y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como la misma propone, y que á esta disposición se le dé carácter de aplicación general.

De Real orden, con devolución del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de abril de 1916.—Alba.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 124.)

## Gobierno Civil.

### Circular.

Con esta fecha he concedido autorización á D. Gerardo Moreno, vecino de esta ciudad, para extinguir por medio de la estricnina los animales dañinos que merodean en el monte

de «Las Cortes», término municipal de Cueva de Juarros.

Lo que hago público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y á fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 6 de mayo de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Covarrubias.

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación y Junta municipal durante el primer trimestre de 1916.*

El día 1.º de enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, conforme previene el artículo 53 y siguientes de la ley Municipal, y se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los miércoles de cada semana, á las diez de la mañana.

En sesión extraordinaria del mismo día se formó y autorizó la lista de electores con derecho á elegir compromisario en las elecciones de Senadores, acordando que una copia de la misma se exponga al público, en cumplimiento y á los efectos del artículo 26 de la Ley de 8 de febrero de 1877.

El 5 fueron elegidas las Comisiones permanentes de que trata el artículo 60 de la ley Municipal, y se designó á los capitulares Sres. Ortiz y Velasco, para que formen parte como Vocales de la Junta municipal de primera enseñanza de esta villa.

Creando altamente beneficiosa, tanto para el mejor mantenimiento del orden interior del pueblo, cuanto para llevar á su más exacto cumplimiento lo dispuesto en las ordenanzas municipales, seguir la costumbre establecida de designar en cada sección un Concejal de semana; se acordó verificarlo así, y quedó á este fin designado en este día el Sr. González Hortigüela.

A propuesta de la presidencia, se acordó sacar á pública subasta el servicio de limpieza de la vía pública, así como el de alquiler y hospedaje á pobres transeuntes que pernocten en esta villa, sobre el tipo y condiciones que para cada caso se expresan en el respectivo expediente.

Quedó enterada la Corporación de que, según el bando publicado, tendrá lugar el alistamiento de mozos para el actual reemplazo el día 9 del corriente á las once de la mañana.

Anunciar vacante una plaza de

guarda municipal jurado, con el sueldo anual consignado en presupuesto, que se proveerá en persona que reuna las condiciones y requisitos que exige el Reglamento de 8 de noviembre de 1849 y Real orden de 9 de agosto de 1876.

Enterada así bien la Corporación de las sumas realizadas en el mes de diciembre, referentes al impuesto de consumos y en concepto de arbitrios municipales y aprobar los pagos hechos á los empleados de este servicio en igual periodo.

Solicitar de la Superioridad una corta extraordinaria en el monte «Arriba ó Mayor» de este distrito y sitio denominado «Vallondo», para destinar su importe en obras públicas, á fin de remediar en parte la crisis agraria por que se atraviesa.

El 9 se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo actual y se tuvo en cuenta lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Quintas, respecto á las incapacidades é incompatibilidades de las personas llamadas á intervenir en las operaciones de reclutamiento.

El 12 la Corporación quedó enterada de haber tenido efecto las subastas celebradas, relativas al servicio de limpieza de las calles de la población y hospedaje á pobres transeuntes que pernocten en la misma durante el año actual.

Se acordó aprobar la distribución de fondos del corriente mes de enero, ascendente á 2.061'92 pesetas.

Presentada por Secretaria la liquidación del presupuesto de 1915, con sus respectivas relaciones nominales de deudores y acreedores de dicho ejercicio, fueron aprobadas.

Se concedió á Emeterio Moneo la consiguiente recompensa por haber dado muerte á dos aves de rapiña.

Autorizar á la presidencia para que disponga se ejecuten las obras necesarias para el saneamiento y desagüe del paseo de la Solana y arreglar los caminos vecinales y de servicio público.

A propuesta del Sr. Alcalde y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 8 de mayo de 1884, se acordó vender en pública subasta los instrumentos, útiles y demás efectos decomisados y recogidos á los infractores de las ordenanzas de montes.

Quedó enterada la Corporación con agrado de la recaudación obtenida durante el año de 1915, en concepto del impuesto de consumos y arbitrios municipales, y en vista del buen resultado, dispuso no variar

en nada el medio de cobranza que viene empleándose.

Se admitió la dimisión presentada por D. Emilio Esteban del cargo de alguacil del Ayuntamiento y nombrar en sustitución de aquél á don Benito Subiñas Rodrigo, y se designó Concejal de semana al Sr. Ortiz.

El 19 se acordó satisfacer á la Hacienda el 10 por 100 sobre los aprovechamientos forestales concedidos para el año forestal de 1915 á 1916.

A propuesta del capitular Sr. Martín Sancho, se acordó adquirir y colocar en el depósito del Cementerio una mesa de piedra para la práctica de autopsias.

Autorizar á la presidencia para que disponga el arreglo de la mesa presidencial del salón de actos públicos y el mobiliario existente en la Secretaría, y que adquiera, teniendo en cuenta la consignación presupuesta, las velas y palmas para los señores Concejales y Autoridades, con el fin de solemnizar las festividades de Candelas y domingo de Ramos.

Admitir á D. Cipriano Santamaria la dimisión que hace del cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento y que se anuncie la vacante.

Acceder á lo que solicitan los propietarios y labradores de esta villa de que se nombre por el Ayuntamiento otro guarda jurado para la custodia del término municipal, y últimamente se designó Concejal de semana á D. Tiburcio Martín.

El 26 quedó enterada la Corporación de haber tenido efecto la subasta relativa á la venta de varios instrumentos y efectos recogidos á los infractores de las ordenanzas de montes y de varias encinas secas.

Se acordó declarar ultimadas y definitivas las listas de electores para compromisario, en las elecciones de senadores que ocurran en este año, en vista de que durante su exposición al público, no se ha presentado contra ellas reclamación alguna.

Fueron divididos en tres secciones los contribuyentes del distrito, y se acordó hacer públicas estas operaciones, á los efectos del artículo 67 de la ley Orgánica vigente.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el 4.º trimestre de 1915.

Como base preparatoria para celebrar la Fiesta del Arbol, declarada obligatoria por Real decreto de 5 de enero de 1915, fué designada una

Comisión, compuesta del Sr. Alcalde y capitulares Sres. González Hortigüela, Araus y Castro, para que elija el terreno más apropiado para la plantación y hagan las gestiones necesarias para ver de conseguir gratuitamente de la Excm. Diputación los árboles chopos que crean necesarios á tal fin.

Se aprobó la relación de jornales empleados en caminos y en las obras de saneamiento del paseo de la «Solana», que asciende á la suma de 107'53 pesetas.

Seguidamente, y con la conformidad de la Sindicatura, fueron aprobadas varias cuentas por diferentes conceptos, que suman en junto pesetas 129'90; designándose Concejal de semana á D. Juan Velasco.

El 30, conforme al artículo 45 de la ley, se rectificó el alistamiento de mozos para el reemplazo actual, sin reclamaciones.

El 31, en sesión extraordinaria, se tomaron los siguientes acuerdos:

Dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 del corriente, y fijar en una peseta cincuenta centimos el tipo del jornal regulador en este término, á los efectos que disponen los artículos 91 y 92 del vigente Reglamento de Quintas.

Se acordó nombrar Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, al solicitante D. Manuel Arroyo Barbadiño.

Dada cuenta de las instancias presentadas en solicitud de las dos plazas de Guardas municipales jurados anunciadas vacantes, fueron propuestos para tal cargo los solicitantes D. Santiago Cano Casado y don Cosme Ortiz de la Hija.

El día 2 de febrero, no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 9, la Corporación quedó enterada del arqueo de fondos municipales en fin de enero, así como de la recaudación obtenida durante el expresado mes, en concepto del impuesto de consumos y por arbitrios municipales, siendo aprobados los pagos hechos á los empleados en este servicio dentro de igual período.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el resultado de la formación de secciones, se acordó señalar el día 16 de este mes, á las once de la mañana, para celebrar el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año.

Se aprobó y fué autorizado el pa-

drón de cédulas personales para el corriente año, y que se exponga al público por termino reglamentario.

Se acordó aprobar la distribución de fondos, correspondiente al mes de febrero.

Que se satisfaga al Sr. Liquidador de Derechos reales de este partido el impuesto sobre personas jurídicas, señalado para este año.

Aprobar, con la conformidad de la sindicatura, varias cuentas que suman en junto 58'85 pesetas.

Dada cuenta de la memoria presentada por Secretaría, referente á la gestión del Ayuntamiento durante el año de 1915, dicha Corporación acordó por unanimidad aprobar tan interesante trabajo y conceder un expresivo voto de gracias á su Secretario, D. Isaac Bombin Diez, autor de aquélla y documentos precedentes, disponiendo se imprima y despues se distribuyan ejemplares entre los Sres. Concejales, Autoridades y vecindario, para general conocimiento y satisfacción, quedando designado, por último, Concejal de semana D. Galo Araus.

El 13 se celebró la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos, sin reclamaciones de ningún género.

El 16 se acordó remitir al Sr. Delegado de Hacienda una relación, en solicitud de los aprovechamientos forestales que desean utilizarse en el monte de este distrito, en el año forestal de 1916 á 1917.

Reservar los pastos de los caminos y demás bienes procedentes del municipio, comprendidos en las zonas de Las Arenas, Volandera, San Cristóbal y Frente, para el ganado llamado de la obligación ó abasto de carnes, y que se anuncie al público este acuerdo, á los efectos de reclamaciones.

Se autorizó á la presidencia para que celebre un concierto con los fabricantes de curtidos de esta villa, en lo que respecta al consumo de grasas y sebos que empleen para la fabricación de su industria.

Adquirir por su justo precio, á don Bruno del Alamo, el aparato «Sallerón», que posee para la graduación de vinos, y á D. Atanasio Nebreda, una carabina que tiene en su poder, de venta, con destino á uno de los dos Guardas jurados.

Se aprobó la relación de suministros hechos á la Guardia civil, en el mes de enero, cuyas raciones ascienden á 40'43 pesetas, y varias cuentas, que suman en junto 16 pesetas.

A la hora señalada, y previo anun-

cio en la forma ordinaria, se celebró y correspondió por sorteo formar parte de la Junta municipal, que ejercerá sus funciones en el presente año, en concepto de asociados, á los señores siguientes: D. Constancio Gallo González, D. Pedro Alcalde Gonzalo, D. Eugenio Juarros Moreno, D. Paulino Cano Casado, don Tomás Esteban Marcos, D. Bernardino Alonso Moral, D. Manuel Martínez Barbero, D. Cipriano Moneo Gallo y D. José Alameda Beltrán, y se designó Concejal de semana á D. Eduardo Ontañón.

El 20 se celebró con las formalidades que la ley exige, el sorteo de mozos definitivamente alistados, para el actual reemplazo, no habiéndose producido protestas ni reclamaciones de ningún género.

El 23 quedó enterada la Corporación de haberse adquirido, con destino al municipio, el aparato «Sallerón», para la graduación de vinos, y una carabina para uno de los guardas jurados, cuyo importe de 40 y 30 pesetas, respectivamente, se satisfará á los vendedores Sres. del Alamo y Nebreda.

Se nombró tallador para el presente reemplazo y sus incidencias, al vecino de esta villa D. Pablo Rodrigo Sanz.

Con la conformidad de la Sindicatura, quedaron aprobadas varias cuentas, que suman en junto 75'20 pesetas.

También fué aprobada la cuenta especial de consumos, correspondiente al año de 1915, y que se archive en el de este municipio.

Quedaron sobre la mesa para su estudio las cuentas municipales del ejercicio de 1915.

Se acordó recordar, por medio de bando, á los cosecheros y vendedores de vino, lo que determina el artículo 87 y siguientes del capítulo 16 de las ordenanzas municipales, para tomar las muestras de vino necesarias para su graduación; fué designado Concejal de semana don David Castro.

El 1.º de marzo se dió cuenta por la Presidencia de haber nombrado guardas municipales jurados á los propuestos en su día, D. Santiago Cano y D. Cosme Ortiz, y quedó la Corporación enterada.

También lo fué enterada de la recaudación obtenida durante el mes de febrero, en concepto del impuesto de consumos y arbitrios municipales, y aprobó los pagos hechos á los empleados en este servicio, dentro de igual período.

Declarar partida fallida la suma de 54'24 pesetas, por débitos al municipio, en concepto de arbitrios municipales.

A propuesta de la Junta de Sanidad, se acordó señalar los sitios de las «Arenas, Volandera, San Cristóbal y Frente», para que pasten los ganados infectados del carbunco bacteridiano, y que se haga pública esta medida y comuníquese al Sr. Alcalde de Retuerta, á los efectos consiguientes; designándose por último el Concejal de semana de turno.

El 5 se celebró la clasificación y declaración de soldados para el actual reemplazo y se revisaron las exenciones y excepciones de los tres reemplazos anteriores.

El 8 quedó la Corporación enterada de la Real orden de 26 de febrero último, que trata de dotar á los mataderos de gabinete micrografico, y del arqueo de fondos municipales en fin de febrero.

Se aprobaron los conciertos hechos con los fabricantes de curtidos, con respecto al consumo de grasas para su industria.

Fué autorizada la presidencia para que gestione la adquisición de 150 árboles-chopos, los que, una vez en poder del municipio, se fijará la fecha en que ha de celebrarse la Fiesta del Arbol.

Examinadas las cuentas municipales del ejercicio de 1915, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlas y que se las dé la tramitación legal que corresponde.

Se acordó imponer á D. Domingo Martínez, de oficio panadero, la multa de 15 pesetas por infracción de lo dispuesto en el artículo 78 de las ordenanzas municipales; y últimamente se designó Concejal de semana á D. Santos Ortiz.

El 15 se acordó la venta en pública subasta de ciertas vigas de olmo y álamo de la pertenencia del Municipio, para atender á las necesidades del presupuesto municipal, sobre el tipo y condiciones que constan en el expediente.

Fueron concedidos á D. Galo Rodrigo, previa tasación, varios árboles de la propiedad del Municipio que se hallan desconfigurados y en mal estado en el sitio denominado «Camino Retuerta».

Enterada la Corporación de que el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria se presentará en esta villa para practicar la vacuna en los ganados atacados de la enfermedad «carbunco bacteridiano», y se desig-

no Concejal de semana de turno á D. Santiago Martín.

El 22 la Corporación quedó enterada de haber tenido efecto la subasta de árboles, y aprobó la adjudicación hecha á favor de D. Galo Rodrigo, según consta en el expediente.

También fué aprobada la relación de suministros hechos á la Guardia civil en el mes de febrero, cuyas raciones ascienden á 37'70 pesetas.

Hacer constar en acta que durante el plazo porque se anunció al público el acuerdo de fecha 16 de febrero, reservando los pastos de ciertos terrenos para el ganado del abasto de carnes, no se ha presentado reclamación alguna.

Habiendo desaparecido la enfermedad del ganado lanar de este término, se dispuso retirar á éste de los sitios que les fueron designados, y prohibida la entrada de ganados en referidos puntos, quedando por último designado el Concejal de semana de turno.

El 26 se fallaron todos los expedientes de excepción instruidos en virtud de las alegaciones hechas por los mozos el día 5 de este mes, y fueron resueltas las demás incidencias del reemplazo sin reclamaciones.

El 29 se acordó corresponder al atento saludo del Ilmo. Sr. Comisario regio de Fomento, y hacer constar la satisfacción que le ha producido su nombramiento para dicho cargo.

Señalar de plazo el mes de abril para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble presenten las respectivas relaciones de alta y baja, en la secretaría municipal, acompañadas de documentos que justifiquen haber pagado los derechos reales en la Hacienda.

Conceder á D. Norberto Barbadiño, vecino de Burgos, el permiso que solicita para demoler un edificio, sito en la plaza de Doña Blanca y calle del Archivo, previas las seguridades debidas, con arreglo á las ordenanzas municipales.

A propuesta de la Presidencia y teniendo en cuenta que se hallan á disposición del Ayuntamiento los árboles necesarios para la plantación, se acordó señalar el día 2 de abril, á las tres de la tarde, para celebrar la culta y simpática Fiesta del Arbol en el sitio designado por la Comisión, debiendo esta organizar en condiciones dicha fiesta, al objeto de que responda á los fines que de suyo se merece.

Se dispuso que en lo sucesivo, al

solicitar la residencia en esta villa, se invite á los recurrentes á que presenten con la cédula personal un certificado de conducta expedida por el Alcalde del pueblo de su última residencia, y se designó el Concejal de semana de turno.

#### *Sesiones de la Junta municipal.*

El 16 de febrero se acordó sacar á la venta en pública subasta todos los árboles de la propiedad del municipio, sitios donde llaman Las Olmas y Camino de Retuerta, á fin de hacer frente á las necesidades del presupuesto, y que en los mismos puntos se hagan nuevas plantaciones de chopos.

Costeado con fondos municipales el servicio de guardería rural y hallándose autorizado por diferentes disposiciones la exacción de este arbitrio, se acordó girar un reparto del importe que por dicho concepto satisface el municipio, y que se haga público este acuerdo á los efectos de reclamaciones.

El 27 se constituyó la Junta municipal que ha de funcionar en el presente año, sin protestas ni reclamaciones.

Covarrubias 24 de abril de 1916. —El Secretario, Isaac Bombin.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión del día 26 de dicho mes, acordó aprobar el extracto precedente y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. — Bombin. — V.º B.º — El Alcalde, Francisco Revilla.

### **Anuncios Oficiales**

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLADIEGO

D. Gerardo Alvarez de Miranda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado proceder en el local de este Juzgado de instrucción, el día 11 de mayo corriente y hora de las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, bajo la presidencia del señor Juez, y que han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Villadiego á 4 de mayo de 1916. — Gerardo Alvarez. — Por su mandado, Máximo A. Linares.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLARCAYO

D. Julián Iñiguez Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 15 de mayo próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de Vocales que deben formar la Junta de este partido, y se recuerda al propio tiempo á los Jueces municipales del mismo la obligación que les impone el artículo 30 de indicada ley de remitir á este Juzgado de instrucción copias certificadas de las listas definitivas de jurados á que se refiere el artículo 29 de referida ley, durante los quince días últimos del mes de mayo, bajo la multa de 100 á 200 pesetas.

Dado en Villarcayo á 3 de mayo de 1916. — Julián Iñiguez. — Por su mandado, Lic. Mariano Adán.

#### *Alcaldía de Villarcayo.*

Habiendo sido confirmada por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia la declaración de prófugos de los mozos Luciano Varona González, hijo de Esteban y Lucía, y Teodosio Varona Castillo, de Nicolás y Paula, números 6 y 9 respectivamente del sorteo de esta villa para el reemplazo del año actual, ruego y encargo á todas las autoridades procedan á su busca y captura, y, caso de ser habidos, les pongan á mi disposición para ser conducidos á la indicada Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Villarcayo 1.º de mayo de 1916. — El Alcalde, Enrique Bienes.

#### *Alcaldía de Rebolledo de la Torre.*

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos Marciano Gutiérrez, hijo de Juana, número 1, y Pablo Giménez Gómez, de Gabino y Clara, número 14, á pesar de estar citados en forma legal, se les ha instruido expediente con sujeción á lo prevenido en las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del Reglamento, por cuyo resultado se les ha declarado prófugos con la condena consiguiente.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento

de esta provincia, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta de los citados prófugos.

Rebolledo de la Torre 26 de abril de 1916. — El Alcalde, Manuel Rodríguez.

#### *Alcaldía de Villovela de Esgueva.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villovela de Esgueva 1.º de mayo de 1916. — El Alcalde, Juan Escudero.

#### *Alcaldía de Pesquera de Ebro.*

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pesquera de Ebro 1.º de mayo de 1916. — El Alcalde, Francisco Fernández.

#### *Alcaldía de Villasilos.*

Formada el acta de recuento de la ganadería existente en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1917, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Villasilos 2 de mayo de 1916. — El Alcalde, Damián Rico.